



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA  
Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACA Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

LDV/PRR



**EXENTA N° 244**

**IQUIQUE, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**

**VISTO:**

Estos antecedentes; el convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá, y Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique**, acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, promover y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la ecuación integral del ser humano

En conformidad con lo anterior, se ha celebrado un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481 que Fija el Presupuesto de la Nación para el año 2011; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Apruébase convenio de colaboración cultural celebrado entre el **Consejo Nacional de la Cultura Región de Tarapacá y Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique** celebrado con fecha 22 de Septiembre 2011 cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

En Iquique a 22 de Septiembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, a través de su Consejo Regional Región de Tarapacá y representado por su Directora Regional Sra. **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, en adelante "**el CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, R.U.T N° 70.938.800-2, representada por el Sr. **RAMÓN PÁVEZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.121.219-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 951, ciudad y comuna de Iquique, en adelante "**CORMUDESI**", se celebra el siguiente **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación:**

**CONSIDERANDO**

- 1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

- 2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y de los establecimientos educacionales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas y públicas, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas “convenios” para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, inciso segundo y 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país;
- 4º.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional, y velar por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional, como integrante de los mismos, administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 5º.- Que, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, **CORMUDESI** con su personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, que tiene dentro de sus objetos la administración y operatividad de las áreas de educación, salud y cultura; para lo cual puede adoptar todas las medidas necesarias para la dotación, ampliación y perfeccionamiento en sus amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización corresponda a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos.
- 6º.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, los comparecientes han acordado lo que a continuación se indica:

#### **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá y **CORMUDESI**, acuerdan desarrollar en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones, y a difundir,

propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía en las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto así, siendo elementos considerados claves en la educación integral para el ser humano.

## **SEGUNDO**

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas, proyectos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística. Difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural, así como el acceso de éstas a los bienes de carácter artístico culturales, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- b) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- c) Desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades que promuevan el quehacer artístico, educacional, cultural, y patrimonial en beneficio de la población.
- d) Establecer como destinatario preferente de los programas, proyectos y actividades a desarrollar en conjunto, a la población de la Región de Tarapacá y, dentro de ella, a los integrantes del mundo escolar y las personas consideradas en situación de vulnerabilidad, riesgo social o de acceso desmedrado, difícil o limitado a los bienes culturales y programas educacionales propios del país.
- e) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos culturales, materia del objeto del presente convenio.
- f) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- g) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto en común del presente convenio marco.

## **TERCERO**

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación, materia del presente Convenio Marco, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **CONSEJO** y **CORMUDESI** a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán que forman parte íntegra del presente Convenio en calidad de Anexos.

#### **CUARTO**

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una **Comisión de Trabajo**, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que las autoridades del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y **CORMUDESI** determinen para estos efectos.

#### **QUINTO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado con el acto administrativo que así lo apruebe, y en lo que respecta a la **CORMUDESI**, desde su suscripción, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna, el cual mantendrá su vigencia hasta que ambas partes acuerden dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestase la voluntad unilateral de darlo por terminado, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá por cual, desde la recepción de dicha notificación, en el domicilio del notificado, indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes algunos Convenios Específicos celebrados entre ambas partes, al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquellos.

#### **SEXTO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **SÉPTIMO**

La personería de doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA** en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** Resolución Exenta N° 154 del 9 de Abril de 2010, de este Servicio, y la de don **RAMÓN PÁVEZ GONZALEZ** en su calidad de representante de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE** consta en el acta de sesión del Directorio N° 02/2010 y que fue reducida a escritura pública con fecha 01 de junio del 2010, Repertorio N° 3.016 del Notario Público de Iquique don Carlos Vila Molina, ambos documentos los que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos por las partes.

#### **OCTAVO**

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de **CORMUDESI**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**LAURA DIAZ VIDIELLA**  
DIRECTORA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DE TARAPACÁ

**RAMÓN PAVEZ GONZALEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

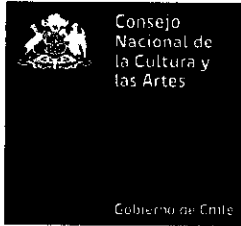
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANOTESE y regístrese;**

  
*Laura Díaz Vidiella*  
**LAURA DÍAZ VIDIELLA**  
**DIRECTORA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DE TARAPACA**

Distribución:

- 1 Dirección Regional CNCA, Región Tarapacá
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA



**Corporación Municipal  
de Desarrollo  
Social de Iquique**

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

En Iquique a 22 de Septiembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, a través de su Consejo Regional Región de Tarapacá y representado por su Directora Regional Sra. **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, en adelante "el **CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, R.U.T N° 70.938.800-2, representada por el Sr. **RAMÓN PÁVEZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.121.219-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 951, ciudad y comuna de Iquique, en adelante "**CORMUDESI**", se celebra el siguiente **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación**:

### **CONSIDERANDO**

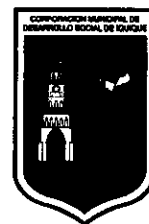
1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;



**Corporación Municipal  
de Desarrollo  
Social de Iquique**

- 2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y de los establecimientos educacionales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas y públicas, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas “convenios” para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, inciso segundo y 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país;
- 4º.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional, y velar por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional, como integrante de los mismos, administrar y representar al Servicio a nivel regional;





**Corporación Municipal  
de Desarrollo  
Social de Iquique**

- 5º.- Que, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, **CORMUDESI** con su personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, que tiene dentro de sus objetos la administración y operatividad de las áreas de educación, salud y cultura; para lo cual puede adoptar todas las medidas necesarias para la dotación, ampliación y perfeccionamiento en sus amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización corresponda a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos.
- 6º.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, los comparecientes han acordado lo que a continuación se indica:

**LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO**

**El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá y **CORMUDESI**, acuerdan desarrollar en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones, y a difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía en las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto así, siendo elementos considerados claves en la educación integral para el ser humano.

notificado, indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes algunos Convenios Específicos celebrados entre ambas partes, al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquellos.



Corporación Municipal  
de Desarrollo  
Social de Iquique

## SEXTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## SÉPTIMO

La personería de doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA** en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** Resolución Exenta N° 154 del 9 de Abril de 2010, de este Servicio, y la de don **RAMÓN PÁVEZ GONZALEZ** en su calidad de representante de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE** consta en el acta de sesión del Directorio N° 02/2010 y que fue reducida a escritura pública con fecha 01 de junio del 2010, Repertorio N° 3.016 del Notario Público de Iquique don Carlos Vila Molina, ambos documentos los que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos por las partes.

## OCTAVO

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de **CORMUDES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA  
Y LAS ARTES  
REGION DE TARAPACÁ



CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE